



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 11 de agosto de 2017

OFICIO N° 209-2017-EF/68.01

Señor

FERNANDO MOMIY HADA

Director de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada - PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 10

San Isidro.-

Asunto: Consulta normativa sobre la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

Referencia: Oficio N° 2-2017/PROINVERSION/DPP/JPP

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo del documento de la referencia, a través del cual nos consulta respecto a la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que el Decreto Legislativo N° 1251, que modifica el Decreto legislativo N° 1224, Ley marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en la Octava Disposición Complementaria Final establece que entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

En este sentido, a partir del 29 de marzo de 2017 entró en vigencia las modificatorias introducidas al Decreto Legislativo N° 1251, lo cual son de inmediata aplicación a los proyectos iniciados bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1224.

Por otro lado, los proyectos cuyo trámite inicio al amparo del Decreto Legislativo N° 1012, se sujetan a las disposiciones contenidas en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1333 que modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1251 e incorpórese dos párrafos adicionales, conforme el cual la regulación de los proyectos iniciados bajo el Decreto Legislativo N° 1012, se sujeta a las siguientes reglas:

- A las iniciativas estatales originadas bajo el Decreto Legislativo N° 1012, a partir del 29 de marzo de 2017, se les aplica lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias.
- A las iniciativas privadas admitidas a trámite bajo el Decreto Legislativo N° 1012, a partir de los 180 días calendario de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, se les aplica lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias.

En este sentido, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF debe interpretarse conjuntamente con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251 y la Primera Disposición



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1333, por lo que se confirma la interpretación realizada por PROINVERSIÓN.

Atentamente,


CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

Kgs/CCP